

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LOS DE GUADALAJARA

[REDACTED] Procurador, en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL sociedad española, con domicilio social en Avenida Diego Martínez Barrio nº 10 planta 3ª of. 5 C.P. 41013 Sevilla, CIF [REDACTED]; representación que acredito con la copia autorizada de escritura de poder otorgado a mi favor y que acompaño como documento nº 1, bajo la dirección letrada de [REDACTED] colegio de abogados de Sevilla 12.329, [REDACTED] y email [REDACTED] ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo DEMANDA DE JUICIO MONITORIO contra:

[REDACTED]

CUANTIA DE LA DEUDA: La suma de 899,36€.

ORIGEN DE LA DEUDA:

PRELIMINAR.- Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria [REDACTED] se procedió a la elevación a público de Documento Privado de Contrato de cesión y derechos otorgados entre las sociedades "IDFINANCE SPAIN, S.A.U." y "ABSOLUTIO MC SL" de otra, por la cual la primera vendió a ésta última una serie de derechos de crédito, estando entre los créditos cedidos el concedido al demandado [REDACTED].

Todo lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado de cesión expedido por las dos entidades intervinientes en la operación, cedente y cesionaria, que acompañamos como documento nº 2.

Como consecuencia de todo ello, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.



JDO. PRIMERA INSTANCIA N.6 DE GUADALAJARA

—
AVENIDA DEL MIRADOR DEL BALCONCILLO N° 19- PLANTA 3°
Teléfono: 949209966. Fax: 949209972
Correo electrónico:

Equipo/usuario: PTR
Modelo: 761200

N.I.G.: 19130 42 1 2022 0002979

MON MONITORIO 0000429 /2022

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. A.

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Diligencia de ordenación y providencia de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, con traslado de la demanda y demás documentación adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en GUADALAJARA, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SE NOTIFICA A: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]

Firmado por: ROSA JIMÉNEZ CRESPO
Firmado por: [REDACTED]
Firmado por: [REDACTED]



JUD. PRIMERA INSTANCIA N.6 DE GUADALAJARA

AVENIDA DEL MIRADOR DEL BALCONCILLO N° 19- PLANTA 3°
Teléfono: 949209966, Fax: 949209972
Correo electrónico:

Equipo/usuario: PTR
Modelo: 340040

N.T.G.: 19130 42 1 2022 0002979

MON MONITORIO 0000429 /2022

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia
D./Dña.

En GUADALAJARA, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Conforme al art. 815.4 de la L.E.C., según redacción dada por la Ley 42/2015, de 5 de Octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE 6 de Octubre), se acuerda dar cuenta a S.Sª. el Juez/Magistrado-Juez para que pueda apreciar el posible carácter abusivo de cualquier cláusula que constituya el fundamento de la petición o que determine la cantidad exigible.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Firmado por: [Firma]
06/05/2022 14:32
Minerva

PRIMERO.- Con fecha 04/07/2020 1:30:04, el demandado J. [REDACTED], suscribió un contrato de préstamo personal con la entidad cedente, [REDACTED], en virtud del cual, dicha mercantil transfirió en la cuenta titularidad del prestatario la cantidad solicitada por el mismo, objeto del préstamo en cuestión.

Todo lo anterior se acredita con las condiciones particulares de la contratación donde aparecen detallados todos los extremos pactados y con el justificante bancario de la transferencia realizada que acompañamos como **documentos nº 3 y 4** respectivamente.

SEGUNDO.- El reembolso se la cantidad prestada junto con el interés pactado, debía de ser reintegrada por el prestatario mediante los cargos efectuados en su tarjeta de débito a tal efecto designada, y ello en los plazos mensuales pactados de acuerdo con el cuadro de amortización que aparece en el contrato.

El demandado incumplió sustancialmente lo pactado al dejar impagados distintos plazos en los que se acordó abonar el préstamo. Como consecuencia de ello, el contrato quedó resuelto, resultando así la deuda cedida a la actora por la **cantidad líquida, determinada, vencida y exigible de 899,36€**.

Acompañamos como **documento nº 5** el certificado de deuda expedido por la entidad acreedora originaria IDFINANCE SPAIN.

TERCERO.- Cuantas gestiones amistosas se han realizado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta **REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO 954 63 57 83 A FIN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes**, incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- **COMPETENCIA:** Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el del domicilio del demandado.

II.- **PROCEDIMIENTO:** Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III.- DEUDA LIQUIDA, DETERMINADA, VENCIDA Y EXIGIBLE:

"ART 812.1 LEC: Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, liquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:

2ª.- Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegrama, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor. "

IV.- LEGITIMACION:

A) Activa: Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, toda vez que es la titular del crédito reclamado.

B) Pasiva: La ostenta el demandado, en cuanto que es titular del contrato de préstamo.

V.- Invocamos Doctrina general en materia de obligaciones y contratos, contenida en los arts. 1.088 y siguientes, y 1.254, 1.256 y 1.258, del Código Civil en cuanto a que lo pactado por las partes en los contratos será válido.

VI.- VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD Y LIQUIDEZ DE LA DEUDA RECLAMADA: Nos encontramos ante un documento del que se deriva una deuda liquida (se trata de un préstamo líquido "ab initio") y que ha devenido exigible por su totalidad al haberse extinguido el aplazamiento, conforme a lo convenido en el contrato.

VII.- Los artículos 311 y siguientes del Código de Comercio y 1.753 y siguientes del Código Civil y todos los concordantes en cuanto regulan los contratos de préstamo mercantil y del simple préstamo, respectivamente.

VIII.- Lo pactado por las partes en el contrato de préstamo ya citado.

IX.- INTERESES: Se devengarán los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

X.- Las costas deberán serlas impuestas a la demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 y siguientes de la LEC "Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos", y a tal efecto, la tasa judicial abonada por esta parte deberá tasarse como suplido una vez finalice el presente procedimiento.

Y ello como expresamente establece al artículo 241.7º.

SUPlico AL JUZGADO: Que, teniendo por presentado este escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y sus copias simples, se sirva admitirlos,

PRIMERA INSTANCIA N.6 DE GUADALAJARA

AVENIDA DEL MIRADOR DEL BALCONCILLO N° 19- PLANTA 3°
Teléfono: 949209966, Fax: 949209972
Correo electrónico:

Equipo/usuario: PTR
Modelo: 540020

N.I.G.: 19130 42 1 2022 0002979

MON MONITORIO 0000429 /2022

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

PROVIDENCIA

EL/LA
Sr./a

En GUADALAJARA, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Dada cuenta, y apreciándose que alguna de las cláusulas que constituye el fundamento de la petición o que hubiese determinado la cantidad exigible puede ser calificada como abusiva, se acuerda dar audiencia por CINCO DÍAS a las partes, en concreto las cláusulas sobre intereses y penalizaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

teniéndome por parte en la representación procesal que ostento de la entidad ABSOLUTIO MC SL y por formulación de JUICIO MONITORIO en nombre de mi citada representada contra [REDACTED], en consecuencia, dictar Diligencia de Ordenación requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días, pague a mi representada la cantidad adeudada de 899,36€, acreditándolo así ante el Juzgado o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer efectuando las anteriores alegaciones, se despachará ejecución contra él; disponer la comunicación al demandado en su domicilio de copia de dicha Diligencia de Ordenación y, transcurrido que sea el término de veinte días sin que el demandado haya efectuado el pago, se dicte Decreto por el que se acuerde archivado el presente procedimiento, dando traslado a esta parte para su oportuna ejecución, por ser de justicia que pido.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Que ponemos en conocimiento de ese Juzgado que el número de c/c en la que deberán realizarse las transferencias de las cantidades consignadas es la siguiente:

[REDACTED] a nombre de la presente Procuradora [REDACTED]

Debiendo indicar la siguiente referencia [REDACTED] su DNI y su nombre, y el justificante del ingreso o transferencia deberá remitirse al correo electrónico [REDACTED] su debida constancia.

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a dieciocho de marzo de 2022



[REDACTED]

en Sevilla, ante mí, el 25 de febrero de 2021, con el número 377 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, con fecha 16 de marzo de 2021, en el tomo 7007, folio 133, hoja SE-129304, inscripción 1ª. -----

El **objeto social** es el recogido en el artículo 2 de sus Estatutos: -----

"2º.- OBJETO.- Tiene por objeto principal la gestión, asesoramiento e inversión en carteras de crédito, incluyendo todas las tipologías de NPL y activos inmobiliarios. -----

El código CNAE de su actividad principal es 8291 - Actividades de las agencias de cobros y de información comercial. -----

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida

08/2020

F11316029



titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

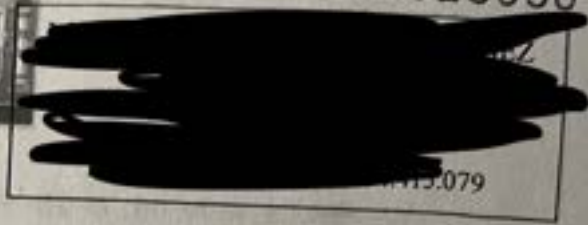
Quedan excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular lo dispuesto en el artículo 63 de la LMV. -----

En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo, la sociedad que se constituye actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los clientes y el profesional, persona física que desarrollará efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo."-----

Está legitimado para este otorgamiento por escritura de poder para pleitos otorgada a su favor hoy ante mí con el número **906** de protocolo, cuya copia autorizada que me exhibe, tengo a la vista y devuelvo para su presentación donde fuere necesario, y de la que conforme a lo que establece y



F11316030



08/2020

NÚMERO NOVECIENTOS SIETE (907) _____

**SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA PLEITOS
Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES** _____

En **SEVILLA**, mi residencia, a veintiséis de abril de dos
mil veintiuno. _____

Ante mí, **MC [REDACTED] NEZ**, Notario
del Ilustre Colegio de Andalucía. _____

COMPARECE _____

[REDACTED], mayor de edad,
soltero, abogado, con vecindad y domicilio a estos efectos,
vecino de 41013-Sevilla, con domicilio en **[REDACTED]**
Madrid **[REDACTED]** 3º planta, con D.N.I./N.I.F. número
[REDACTED] _____

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad
mercantil en nombre y representación de la entidad mercantil
"ABSOLUTIO MC, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad
española, con domicilio **[REDACTED]** Martínez

[REDACTED] C.D. 41013. ---

Con C.I.F. número **[REDACTED]** _____

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada



SEGUNDA.- El compareciente me autoriza a mi la Notario, para la remisión de las copias de la misma a la plataforma tecnológica del Consejo General de Procuradores de forma que pueda incorporarse al Expediente electrónico de la causa que motiva su otorgamiento sin ulteriores requisitos.—

-----=**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**=-----

Hago las debidas reservas y advertencias legales pertinentes.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos

personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,

conforme al artículo 1.720 del código civil, facultades suficientes, a mi juicio, para el presente otorgamiento, según resulta de copia autorizada que me exhibe. -----

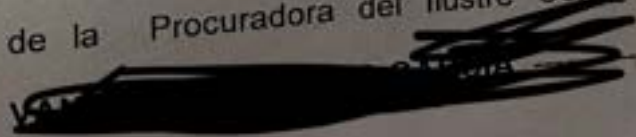
Asegura la íntegra subsistencia de su representación y facultades, y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. -----

Me ha sido exhibida copia autorizada de dicha escritura de poder, y yo, la Notario, hago constar bajo mi responsabilidad, que resultan acreditadas a mi juicio facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de poder para pleitos. -----

Identifico al compareciente por su reseñado documento, que me exhibe, me constan por sus manifestaciones sus circunstancias personales, les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, y a tal efecto. -----

----- **OTORGA** -----

PRIMERO: Que según interviene, sustituye las facultades a él conferidas por la mercantil "**ABSOLUTIO MC, SOCIEDAD LIMITADA**" en la reseñada escritura de poder otorgada hoy ante mí con el número **906** de protocolo a favor de la Procuradora del Ilustre Colegio de Sevilla **DOÑA**



usa; se ratifica en su contenido, la acepta, y la firma conmigo. —

De todo lo que se consigna en este instrumento público, extendido en extendido en cuatro (4) folios de papel timbrado notarial, el presente y los siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, DOY FE. —

Está la firma del compareciente rubricada. Signado, firmado y rubricado ilegible. Está el sello de la Notaría. —

Nota.- El día de su otorgamiento, expido AUTORIZADA ELECTRONICA conforme al artículo 17 bis párrafo 3º de la Ley del Notariado, a fin de remitirla al trámite de Notificación de Apoderamientos de SIGNO para que pueda ser consultada por procuradores y letrados de la Administración de Justicia y oficinas judiciales. Esta copia solamente es válida para la finalidad para la que ha sido solicitada, que es su utilización por parte del notariado, los disponentes y apoderados en la misma, y de la Administración Judicial en lo que resulte de su competencia. DOY FE. —

ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para la entidad poderdante, en cuatro folios de clase notarial, el presente y los tres posteriores correlativos en número. En Sevilla, a tres de mayo de dos mil veintiuno; DOY FE. —

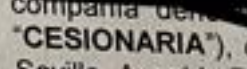
FE PÚBLICA
NOTARIAL

EJO GENERAL · 101

D.A. 3ª L. 8/89. Documento no sujeto
(instrumento sin cuantía)

CERTIFICADO DE CESIÓN

Don  Ratón, en nombre y representación, como apoderado de la entidad  S.A.U., (en adelante, **IB** o el "CEDENTE"), con N.I.F. número N° A-66487190, de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en Barcelona, calle Molà 1, 1º CP 08006, constituida, mediante escritura autorizada el día 26 de febrero de 2015 en Barcelona por el notario Don Francisco Boisan Benito, con número de protocolo 103 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 44735, hoja 8464824, inscripción 1ª.

D.  Talavera, en nombre y representación, como administrador, de la compañía  **ABSOLUTIO MC S.L.**, (en adelante, **ABSOLUTIO MC S.L.** o la "CESIONARIA"), con N.I.F. número B-42944710, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Avenida Diego Martínez Barrio nº 10, planta 3ª, oficina 5, Edificio INSUR, C.P. 41013, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 7007, folio 133, Hoja SE-129304, inscripción 1ª.

CERTIFICAN

Primero. - Que conforme al contrato de compraventa de una cartera de créditos sin garantía hipotecaria suscrito entre el CEDENTE y la CESIONARIA, con fecha 30/06/2021 y elevado a instrumento público mediante escritura autorizada el 28/07/2021 por el Notario de Sevilla Doña Montserrat Álvarez Sánchez con el número 1.799 de su protocolo, el CEDENTE cedió a la CESIONARIA determinados derechos de crédito derivados de operaciones y contratos suscritos con sus clientes, entre los que se encuentra el correspondiente al contrato 2678954 NIF 03226008M, vinculado a dicha operación:

ID LOAN**NOMBRE****NIF**

Segundo. - Que el anterior derecho de crédito ha sido cedido a **ABSOLUTIO MC S.L.** debiendo ser considerado **ABSOLUTIO MC S.L.** como el titular de dicho derecho de crédito desde el 30/06/2021.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libramos la presente certificación, en Sevilla, a 22 de Febrero 2022.

IDFINANCE SPAIN, S.A.U.,

ABSOLUTIO MC S.L

P.P.

P.P.

Fdo

Fdo



supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio nº 10, 9ª planta, Edificio INSUR, C.P. 41013. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. _____

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. _____

Yo, el Notario, hago constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, derivada del nuevo artículo 17-bis de la Ley del Notariado. _____

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, previa advertencia de su derecho a leerla por sí mismo, que no

Por favor, tenga en cuenta que el producto que va a contratar es un PRODUCTO FINANCIERO que en caso de impago puede ocasionar costes adicionales que encontrará descritos a continuación. Lea atentamente el contrato de préstamo antes de su aprobación.

El presente documento tiene por objeto regular los Términos y Condiciones que han de regir el contrato de Préstamo personal así como las consecuencias de su incumplimiento, suscrito entre el cliente persona física (en adelante el "Prestatario") y IDFinance Spain, S.L.U. (en lo sucesivo, indistintamente, "MoneyMan" o "Prestamista"), al que resultarán de aplicación las Condiciones Particulares y Generales que se detallan a continuación (en adelante, respectivamente, las "Condiciones Particulares" y las "Condiciones Generales", y, conjuntamente, junto con la información facilitada por el Cliente en la solicitud del préstamo online, el "Contrato"), las cuales son aceptadas expresamente por el Cliente mediante el procedimiento establecido en la Condición General apartado 2.3.

Condiciones Particulares de Contratación del Préstamo

1. Identidad y detalles de contacto del Prestamista.

- a) La sociedad IDFinance Spain, S.L.U. sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Calle Moia 1, 1º 08006 y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B66487190, constituida en escritura pública de fecha 01 de abril de 2015 otorgada ante el Notario de Barcelona Juan Fco. Boisán Benito con el nº 163 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44735 folio 0029, sección General, hoja 464824, Inscripción 3ª.
- b) La actividad de IDFinance Spain, S.L.U. cumple con el código de buenas prácticas de la Asociación Española de Micropréstamos (AEMIP).
- c) Detalles de contacto:

Prestamista
Dirección
Teléfono
E-mail
Website

IDFinance Spain, S.L.U.
Calle Moia 1, 1º 08006 Barcelona
93. 722.73.54
info@moneyman.es
www.moneyman.es

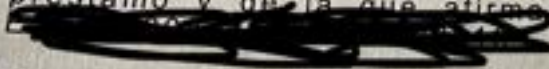
2. Identidad y detalles de contacto del Prestatario.

Nombre y apellidos
DNI/NIE
Dirección



3. Confirmación de cuenta bancaria

La cuenta bancaria facilitada por el titular para el ingreso de la cantidad de préstamo y de la que afirma ser titular y responsable es



Por la aceptación de este contrato, el Solicitante del Préstamo y/o Prestatario asumen la responsabilidad derivada de haber facilitado estos datos, y no puede ignorar el envío de la solicitud sin faltar a la buena fe.

4. Calendario de contratación del servicio.

- 4.1. El servicio fue contratado por el Prestatario el día 4 de Julio del año 2020

- 5.11. En caso de mora, el Prestatario asumirá una penalización por reclamación de impago de treinta euros (30.00€).
- 5.12. El impago a fecha de vencimiento de cualquier cantidad restante del préstamo facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, el importe devengado y un cargo del 1.30% sobre el principal prestado durante un máximo de 150 días.
- 5.13. La información contenida en las siguientes Condiciones será válida hasta la revisión de las mismas por parte de MoneyMan, ocasión que debe ser notificada al Prestatario siempre que resulte en su perjuicio con quince (15) días naturales de antelación.

6. Derechos del Prestatario.

- 6.1. El Prestatario tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de catorce (14) días naturales contados a partir del momento en el que el Prestamista deposite la cantidad prestada. Este desistimiento, sin embargo, no exonerará al Prestatario de su obligación de reembolsar el capital con la mayor brevedad y de pagar los intereses y/o costes de gestión causados por la disposición del préstamo, en la cuenta bancaria del Prestamista. Puede ejercer este derecho libremente, pudiendo dar el Prestatario por escrito su voluntad expresa de desistir del contrato enviando el formulario de desistimiento publicado en la Página Web del Prestamista, a la dirección de correo electrónico info@moneyman.es.
- 6.2. El cliente responde personalmente del préstamo. No es obligatorio contratar una póliza de seguros para garantizar el préstamo o cualquier otro servicio accesorio.

7. Reclamaciones y quejas

MoneyMan está adherida a la Asociación Española de Micropréstamos y contempla y suscribe su código de buenas prácticas, que puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.aemip.es/codigo-de-buenas-practicas/>

En caso de controversias relativas a la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el usuario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de AEMIP (<https://www.aemip.es/agentesdelegados/>), de Confianza Online (<https://www.confianzaonline.es>) así como a la plataforma de resolución de litigios en línea (<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm?event=main.home.show&lng=ES>)

Para cualquier reclamación o queja, ponemos a su disposición nuestro número de Atención al Cliente 93.722.73.54 así como la dirección de correo electrónico clientes@moneyman.es y nos comprometemos a dar respuesta a su reclamación en el menor tiempo posible.

Su satisfacción es prioritaria para nosotros.

A continuación encontrará las Condiciones que rigen la contratación de su micropréstamo con Moneyman

- 4.2. El préstamo contratado tendrá por fecha de vencimiento el día 3 de Agosto del año 2020

5. Descripción de las características principales del producto ofrecido.

- 5.1. El producto financiero ofrecido por MoneyMan a través del siguiente contrato es un Préstamo personal rápido en línea, formalizado de forma telemática, y se regirá por las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como demás normativa general de aplicación.
- 5.2. 266.00 € Esta es la cantidad total que debe pagar el Prestatario a MoneyMan en la fecha acordada de vencimiento, con inclusión de todas las comisiones, cargas y gastos, así como todos los impuestos pagados a través del proveedor.
- 5.3. MoneyMan no se hace responsable de los posibles costes adicionales que en forma de impuestos o gastos deban abonarse. En todo caso, MoneyMan no facturará al Prestatario ningún coste adicional relacionado con la tramitación de la solicitud del Préstamo.
- 5.4. 66.00 € Esta es la cantidad debida en concepto de gastos de gestión total a satisfacer en relación al préstamo contratado por el Prestatario con Moneyman.
- 5.5. La Tasa Anual Equivalente (TAE), calculada con arreglo a la fórmula matemática contenida en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, será del 2963.51 %
- 5.6. El Tipo de Interés Nominal (TIN) mensual será del 33.00 %
- 5.7. Las modalidades de pago aceptadas para el correcto procesamiento del pago de las cantidades acordadas serán (a) mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el Prestamista, (b) mediante pago con tarjeta bancaria de débito, indicando en todo caso los datos necesarios para la efectiva identificación del Prestatario.
- 5.8. El plazo de devolución del préstamo pactado será de 30 días.
- 5.9. La amortización del préstamo, será de un único pago por el importe total adeudado de 266.00 €, a ser satisfecho en la fecha de vencimiento indicada en el apartado 4.2. de estas Condiciones Particulares.
- 5.10. MoneyMan pondrá a disposición del Prestatario 200.00 € mediante abono en cuenta bancaria que el Prestatario designe cuando solicite el Préstamo, abono que se efectuará normalmente y de forma condicionada a los servicios bancarios, en la misma fecha de contratación.

3. Fecha y lugar de nacimiento.
4. D.N.I. /N.I.E. (con copia escaneada en los casos que proceda).
5. Domicilio/Dirección permanente en España.
6. Importe del Préstamo, en letra y número.
7. Duración; es decir, los días para la devolución del préstamo.
8. Nombre del Banco y cuenta corriente.
9. Correo electrónico.
10. Teléfono fijo y teléfono móvil en los que pueda verificarse el contacto.

5.2. El Prestamista se reserva el derecho de reclamar al Solicitante del Préstamo, la documentación relativa a su identificación y solvencia que considere necesaria, justificando siempre su uso y explicando su tratamiento, contemplando en todo momento el compromiso con la confidencialidad de sus datos, que puede en todo caso revisar en nuestra Política de Privacidad.

5.3. Para poder realizar una Solicitud de Préstamo, el Solicitante de Préstamo deberá registrarse previamente en la Página Web, aceptando las Condiciones Generales a disposición del Solicitante de Préstamo mediante la marcación de la correspondiente casilla dispuesta al efecto.

5.4. La Solicitud de Préstamo, junto con la aceptación de la oferta, implica el perfeccionamiento de la contratación, todo ello sujeto a la Decisión de Préstamo positiva que deberá emitir el Prestamista y comunicar al Prestatario vía e-mail y/o SMS.

Artículo 6.- Validación del préstamo

6.1. Después de que el Prestamista efectúe las comprobaciones pertinentes, el Prestamista remitirá a través del Servicio a Distancia/ Remoto, la Decisión del Préstamo positiva o negativa. La valoración por el Prestamista de la oportunidad de conceder el Préstamo es discrecional y, por tanto, en el caso en que el Prestamista rechace la Solicitud de Préstamo, no vendrá obligado a informar al Solicitante de Préstamo acerca de las causas de la denegación de la Solicitud de Préstamo, que en ningún caso se basará en la única consulta de un fichero, si bien éste puede inquirirlas a través de la dirección info@moneyman.es.

6.2. En el supuesto en que la comunicación de la Decisión del Préstamo no se envíe con arreglo a lo previsto en estas Condiciones Generales, se envíe fuera de plazo, o haya un rechazo previo por parte del Solicitante del Préstamo; se considerará que no ha habido Decisión del Préstamo y, por tanto, que no se ha perfeccionado el Préstamo.

6.3. Será estrictamente necesario, en todo caso, que el Prestatario facilite su teléfono móvil y un teléfono fijo al Prestamista en el que localizarle de forma efectiva al Prestamista. En caso de no contar con línea de teléfono fija, éste podrá facilitar el de un familiar de primer grado, siempre que cuente con el consentimiento expreso del mismo para ello. El Prestamista no comunicará información sobre la deuda a ningún tercero, tal y como se explica en la Política de Privacidad.

Artículo 7.- Aceptación del préstamo

7.1. El mensaje enviado por el Prestatario confirmando su aceptación y mediante el que toma la Decisión del Préstamo, supone la declaración expresa de que: (a) ha revisado las Condiciones Generales publicadas en el Portal Web del Prestamista, (b) está de acuerdo y acepta el contenido íntegro de las Condiciones Generales, y (c) quiere que el Préstamo sea ingresado inmediatamente en su cuenta bancaria aportada que confirma, mediante la aceptación que le pertenece como titular responsable de la misma.

7.2. Completar y remitir la Solicitud de Préstamo supone que el Prestatario garantiza (a) que no existen pagos pendientes o deudas con terceras partes que puedan impedir el pago del Préstamo, incluidos pagos pendientes que estén registrados en cualquier lista de Prestamistas/Prestatarios como ASNEF o Badexcug, (b) que no se encuentra incurso en procedimientos legales o judiciales que puedan afectar a su solvencia, (c) que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, veraz y actualizada y (d) que el Solicitante asume la condición de Prestatario y se compromete a devolver el préstamo en los términos establecidos por el presente contrato, por él/ella aceptados.

Artículo 8.- Disponibilidad del Préstamo

8.1. Una vez recibida la Decisión del Préstamo positiva por el Prestamista, este efectuará una

Consentimiento del Solicitante del Préstamo: la manifestación de voluntad, libre, inequívoca e informada, mediante la que el Solicitante del Préstamo o Prestatario acepta el Tratamiento de Datos Personales que le conciernen por parte del Prestamista.

Tratamiento de Datos Personales: las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permiten la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de Datos Personales necesarias para la gestión del Préstamo y los servicios complementarios ofrecidos por el Prestamista.

Modelo Normalizado: el formato normalizado previsto en los artículos 10 y 12 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, aplicable y preceptivo a todos los Préstamos. Dicha información se pondrá a disposición del usuario en cualquier relación contractual.

Artículo 2.- Objetivo e información pre-contractual

2.1. El objeto de las Condiciones Generales es regular las condiciones del Préstamo, así como las consecuencias del incumplimiento.

2.2. Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la información detallada en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores, así como la prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, según el caso, en el Modelo Normalizado, serán puestas a disposición del Prestatario con antelación suficiente y, en todo caso, con anterioridad a la Solicitud de Préstamo. El Prestamista mediante el presente documento declara expresamente que se le han proporcionado las Condiciones Generales previamente a la firma de cualquier contrato y con tiempo suficiente para leer y entender su contenido.

2.3. El Prestamista declara y garantiza que toda la información le ha sido proporcionada antes de aceptar los términos contractuales relativos al Préstamo y que dicha información y términos contractuales le han sido facilitados de forma escrita en soporte de papel o en otro soporte duradero disponible y accesible. El Prestatario se reserva el derecho a solicitar una copia de las Condiciones Generales que el Prestamista le hará llegar por medio de correo electrónico u ordinario.

2.4. Respecto a los préstamos por importe igual o superior a doscientos (200) euros (€) el Prestatario se obliga a evaluar individualmente si el citado préstamo es adecuado a las necesidades y a la situación financiera del Solicitante del Préstamo y a informarle del resultado de dicha evaluación de forma escrita en soporte de papel o en otro soporte duradero y accesible al Solicitante del Préstamo si éste así lo solicita, sin perjuicio de la información y asesoramiento financiero ofrecidos de forma gratuita a través de la página web del Prestatario.

Artículo 3.- Aplicación y oposición a las Condiciones Generales y a las Condiciones Particulares

Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares resultan de aplicación a las Partes en relación con el Préstamo. La emisión de la Solicitud de Préstamo conlleva por parte del Prestatario la completa adhesión a las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, y todo ello sujeto a la Decisión de Préstamo.

Artículo 4.- Contratación a Distancia

El contrato de Préstamo se celebrará a distancia, quedando constancia de la oferta y aceptación y, por tanto, de la perfección del contrato mediante cualquier instrumento que permita al Solicitante del Préstamo almacenar la información que se le dirija, con objeto de que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que se destina la información y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada.

Artículo 5.- Solicitud del Préstamo

5.1. El Solicitante de Préstamo cursará una Solicitud de Préstamo al Prestamista a través del Servicio a Distancia/Remoto proporcionando la siguiente información en el orden descrito a continuación:

1. Nombre y apellidos.
2. Género.

transferencia por el importe del Préstamo a la cuenta bancaria que haya sido facilitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo, dependiendo de la entidad bancaria dónde el caso serán responsabilidad del Prestamista, el Prestatario puede recibir el importe de los fondos del Préstamo entre 24 y 48 horas.

8.2. El Prestamista otorgará el Préstamo en los importes y condiciones que se recogen a continuación:

8.2.1. En la primera contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de cuatrocientos (400) euros (€).

8.2.2. En la segunda contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de quinientos (500) euros (€).

8.2.3. En la tercera contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de setecientos (700) euros (€).

8.2.4. En la cuarta contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de mil (1.000) euros (€).

8.2.5. En la quinta contratación: por un importe mínimo de cien (100) euros (€) y máximo de mil trescientos (1.300) euros (€).

8.2.6. El importe final del Préstamo dependerá únicamente de las condiciones ofrecidas por el Prestamista y se informará previo consentimiento al Prestatario, en todo caso.

8.2.7. El Prestamista se reserva el derecho de no conceder el Préstamo al Solicitante del Préstamo si hay otra Solicitud de Préstamo en curso, si no ha vencido todavía el plazo para el pago de un Préstamo anterior o si vencido, este pago no se ha efectuado.

8.2.8. El hecho de que el Solicitante del Préstamo haya realizado la devolución de un Préstamo anterior no garantiza la aceptación de una futura Solicitud de Préstamo.

8.2.9. Si el Prestamista recibe un pago del Préstamo pero no puede identificarlo debido a la ausencia de datos, el pago quedará pendiente de aplicación hasta que el cliente envíe un justificante bancario correctamente identificado (número de cliente o DNI) a departamentocobros@moneyman.es o proporcione los datos vía telefónica al Servicio de Atención al Cliente, 93.722.73.54.

8.2.10. El Préstamo se concederá y amortizará en Euros (€).

Artículo 9.- Pago del préstamo

9.1. El Prestamista remitirá al Prestatario la información indicándole el importe de la devolución del Préstamo, así como la cuenta bancaria del Prestamista dónde se deben abonar dichos importes, a través del medio Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Préstamo.

9.2. De haberse solicitado una tarjeta de débito durante el proceso de solicitud del préstamo, se procederá al cobro automático de dicha tarjeta en la fecha de vencimiento. Unos días antes de realizar este cargo le será notificado al interesado vía e-mail y SMS, recordándole el vencimiento del préstamo, con el fin de que éste se asegure detener el suficiente saldo en cuenta para el reembolso. En ningún caso el Prestamista almacenará los datos de dicha tarjeta.

Asimismo, el Prestatario, mediante la aceptación del presente documento, autoriza expresamente al Prestamista a que, con posterioridad a la Fecha de Vencimiento y hasta la fecha efectiva de cobro del Importe Total Adeudado, así como de cualesquiera sumas que conforme al Contrato correspondan, realice en la tarjeta de débito facilitada por el Cliente cuantas órdenes de adeudo resulten oportunas, por el importe total o parcial de la cantidad total adeudada, hasta el cobro definitivo de la misma, comprensiva de capital, intereses ordinarios y de demora, así como de los gastos que, en su caso, se devenguen hasta la fecha efectiva de su cobro por el Prestamista.

9.3. De no ser cargado el día del vencimiento, la devolución del Préstamo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada del Prestamista mediante ingreso en efectivo, o utilizando tarjeta de débito bancaria, especificando la referencia del Préstamo que ha sido

13.3. Si en el plazo de treinta (30) días desde el vencimiento de la deuda adquirida, esta no hubiera sido satisfecha por el Prestatario, habiendo sido notificada previamente a éste, el Prestamista tendrá derecho a comunicar los datos del Prestatario a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito, concurriendo en todo caso los requisitos exigidos para la inclusión de datos.

Artículo 14.- Penalización por impago y mora

14.1. El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de procesamiento y de gestión, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1.30% diario a partir del día siguiente del vencimiento del préstamo, y una comisión por reclamación de impagado de 30.00€, a pagar una sola vez el día natural siguiente a la fecha del impago, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo; concretamente, los que resulten necesarios en el trámite de recaudación del pago, y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 sobre sistemas de información crediticia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Cualquier cantidad que reciba el Prestamista, una vez vencido el Préstamo, se imputará, en primer lugar, a la penalización por impago que en su caso corresponda, en segundo lugar a los costes de cobro de la deuda, en tercer lugar, a los intereses y/o costes de gestión y en último lugar al capital del Préstamo que constituye el objeto del contrato suscrito.

Artículo 15.- Derecho de desistimiento

15.1. El Prestatario dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo para desistir del Préstamo, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este derecho no podrá ejercerse si el Préstamo se ha ejecutado en su totalidad, por ambas partes, a petición expresa del Prestatario.

15.2. El Prestatario comunicará su intención de ejercitar el derecho de desistimiento al Prestamista mediante el mismo procedimiento de Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Préstamo. Adicionalmente, deberá realizarse mediante un procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho.

15.3. La comunicación se realizará completando el formulario de desistimiento que encontrará en la Página web del Prestamista y enviándolo por correo electrónico a la dirección de correo electrónico del Prestamista y deberá indicarse el nombre completo del Prestatario; su número de D.N.I. o N.I.E. y la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo, a efectos solamente de la correcta identificación del cliente. Este requisito de identificación no deberá en ningún caso resultar limitativo del derecho de ejercicio del desistimiento.

15.4. El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que hubiera recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento y el interés y/o gastos de gestión acumulado sobre dicho capital desde la fecha de disposición del Préstamo y la fecha de efectiva notificación del desistimiento, de acuerdo con el tipo deudor acordado. Dichas cantidades deberán devolverse al Prestamista a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la notificación del desistimiento.

Artículo 16.- Protección de datos de carácter personal

16.1. Con el Consentimiento del Solicitante de Préstamo, independientemente de la Decisión de Préstamo, el Prestatario se declara informado, consiente y autoriza expresamente al Prestamista:

(a) A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales. El Prestatario queda informado que, en caso de impago en el término previsto para ello, y habiéndose cumplido los requisitos legales necesarios y comunicaciones pertinentes, sus Datos Personales podrán ser comunicados al Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albasanz, 16, 28037, Madrid.

(b) Al tratamiento de sus datos de carácter personal y a su utilización para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su Solicitud de Préstamo y/o Préstamo. El Prestatario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad ante IDFinance Spain, S.L.U., con N.I.F. número B66487190, domiciliada en Barcelona, Calle Moia 1, 1º 08006, o en la dirección de correo electrónico dpd@moneyman.es, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente.

(c) A tratar los datos para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema incluyendo SMS, MMS etc., por parte del Prestamista que incorporen información sobre productos y servicios comercializados por el Prestamista tales como promociones especiales - incluyendo programas de fidelización de clientes. En caso de comunicaciones comerciales electrónicas se solicitará el consentimiento expreso previo mediante la marcación de la correspondiente casilla en la Página Web. En todo caso, el Prestatario podrá oponerse al envío de estas comunicaciones comerciales enviando un correo electrónico dpd@moneyman.es, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, para su correcta identificación.

(d) A la cesión de datos de carácter personal para la mejora del servicio que ofrecemos, respetando en todo caso los preceptos legales en su almacenamiento y tratamiento, y según lo dispuesto en nuestra Política de Privacidad. Los colaboradores o partners de MoneyMan cuentan con nuestra total confianza, y desarrollan su actividad teniendo en cuenta la legislación relativa a protección de datos. Puedes solicitar más información sobre los mismos en dpd@moneyman.es

16.2. Para la utilización del sitio web es necesaria la utilización de cookies. Las cookies se utilizan con la finalidad de mejorar la experiencia de navegación, gestionar el contenido de las solicitudes de crédito y ofrecer consejos u ofertas personalizadas. Si el Prestatario lo desea puede configurar su navegador para ser avisado en pantalla de la recepción de cookies y para impedir la instalación de cookies en su disco duro. Se recomienda consultar las instrucciones y manuales del navegador para ampliar esta información.

Artículo 17.- Otras disposiciones

17.1. El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio que se produzca en la información suministrada en la Solicitud de Préstamo.

17.2. El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, previo aviso de tal cesión mediante email, sms o correo postal, y pudiendo el Prestatario oponer contra éste las mismas excepciones que le hubieran correspondido con nosotros. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual.

17.3. Por motivos de financiación interna del Prestamista, parte del derecho de cobro de determinados préstamos seleccionados de forma aleatoria puede ser cedida a terceros, particularmente a inversores particulares miembros de plataformas online, sin que estos intervengan de forma alguna en la gestión de la presente relación contractual.

Artículo 18.- Notificaciones

Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse como consecuencia de lo previsto en las presentes Condiciones Generales o del contrato de Préstamo se realizarán por escrito y serán válidas si se efectúan por correo certificado con acuse de recibo o e-mail en los domicilios mencionados a continuación para cada una de las Partes:

Prestatario: la indicada en la Solicitud de Préstamo.

Prestamista:

Dirección: Calle Moia 1, 1º 08006 Barcelona.
E-mail: info@moneyman.es
Teléfono: 937227354

El Prestatario acepta las comunicaciones comerciales a través de las redes sociales de las que sea usuario, siempre que los Términos y Condiciones de las mismas permitan este tipo de

Condiciones Generales de Contratación del Préstamo

Artículo 1.- Términos y definiciones

En las presentes Condiciones Generales, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

1.1. Préstamo: contrato personal de préstamo regido por las siguientes Condiciones Generales, mediante el que el Prestamista concede un préstamo personal al Prestatario mediante el Sistema Remoto.

El Préstamo se regirá por las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como demás normativa general de aplicación.

1.2. Prestamista: la sociedad IDFinance Spain S.L.U. sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Calle Molà 1, 1º 08006 y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B66487190, constituida en escritura pública de fecha 01 de abril de 2015 otorgada ante el Notario de Barcelona Juan Fco. Boisán Benito con el nº 163 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44735 folio 0029, sección General, hoja 464824, Inscripción 3ª.

1.3. Solicitante de Préstamo: la persona física, que en el momento de solicitar el préstamo es mayor de 18 años y con plena capacidad de obrar, con residencia permanente en España, que efectúa una Solicitud de Préstamo a título personal. En ningún caso, el Prestamista discriminará a ningún solicitante por razón de raza, nacionalidad, género o edad.

1.4. Solicitud de Préstamo: la declaración de intención llevada a cabo por el Prestatario a través del Servicio a Distancia/Remoto, de solicitar un Préstamo de conformidad con estas Condiciones Generales y las correspondientes Condiciones Particulares.

1.5. Prestatario: el Solicitante de Préstamo una vez que el Prestamista ha aceptado su solicitud de Préstamo.

1.6. Decisión del Préstamo: la decisión definitiva sobre el otorgamiento o denegación del Préstamo por parte del Prestamista de acuerdo con las Condiciones Generales.

1.7. Parte: el Solicitante del Préstamo, el Prestamista o el Prestatario, de forma individual y, "Partes", son conjuntamente cada Parte.

1.8. Condiciones Generales: las presentes condiciones generales del Préstamo.

1.9. Condiciones Particulares: las condiciones particulares del Préstamo que serán puestas a disposición del Solicitante de Préstamo de forma previa a la Solicitud de Préstamo.

1.10. Servicio a Distancia/ Remoto: técnicas de comunicación, a través de redes telemáticas, para que el Prestatario pueda llevar a cabo la Solicitud de Préstamo y el Prestamista la Decisión del Préstamo. A los efectos de la contratación a distancia, se entenderá la contratación realizada a través de la Página Web o cualesquiera otros medios que el Prestamista ponga a disposición del Solicitante de Préstamo.

1.11. Página Web: la página web interfaz del Prestamista (www.moneyman.es).

1.12. Datos Personales: cualquier información relativa al Solicitante de Préstamo o Prestatario, que le identifique o pueda identificarle.

Artículo 19.- Ley aplicable y jurisdicción

Estas Condiciones Generales se rigen por la ley española. Las Partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del Prestatario. Asimismo, como entidad adherida a AEMIP y a Confianza Online y en los términos de sus respectivos Códigos de Buenas Prácticas, en caso de controversias relativas a la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el usuario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de AEMIP (<https://www.aemip.es/agentesdelegados/>), de Confianza Online (<https://www.confianzaonline.es>) así como a la plataforma de resolución de litigios en línea (<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm?event=main.home.show&lng=ES>)

Formulario de Información Normalizada europea sobre crédito al consumo

IDFinance Spain, S.L.U. comprometido con la debida rigurosidad y cumplimiento de la normativa vigente europea, se esfuerza por transmitirle la información adecuada y necesaria para que pueda tomar una decisión correcta a la hora de valorar si la opción de refinanciación ofrecida, de acuerdo con sus preferencias indicadas, le conviene y es de posible cumplimiento dada su situación financiera.

A continuación, le proporcionamos información detallada en un formato estándar europeo para la información relativa al préstamo. Esto se conoce como información normalizada europea sobre el crédito al consumo (SECCI). Esta información queda sujeta a lo establecido en el Contrato de Préstamo, sus Términos y Condiciones Generales y Particulares y su correspondiente SECCI, facilitados al cliente en el momento de la contratación del préstamo.

Crédito a concederse en concordancia con los términos y condiciones específicas del contrato de préstamo

1. Identidad y detalles de contacto del prestamista/ intermediario.

Prestamista
Dirección
Teléfono
E-mail
Website

IDFinance Spain S.L.U.
Calle Molà 1, 1º 08006 Barcelona
937227354
info@moneyman.es
www.moneyman.es

2. Descripción de las características principales del préstamo.

Tipo de préstamo

Préstamo rápido en línea

Importe total del préstamo

200.00 €

Cantidad máxima o suma de cantidades puestas a su disposición

Condiciones que rigen la disposición de Fondos

Se dará orden de ejecución de la transferencia a la cuenta bancaria del prestatario inmediatamente después a la aprobación de la solicitud de préstamo.

¿Cómo y cuándo obtendrá el dinero?

30 días naturales a contar desde la aprobación del Préstamo.

Duración del contrato de préstamo

Con sujeción a los términos y condiciones específicas del contrato de préstamo

Reglas y condiciones del préstamo

Es muy importante que en el concepto de la transferencia indique el número de préstamo, así como su DNI.

266.00 €

Cantidad total a devolver
Cantidad prestada más gastos de gestión
causados de acuerdo al contrato.

3. Costes del Crédito.

Tipo deudor de tu préstamo

Los honorarios diarios aplicados a tu préstamo en concepto de gastos de gestión es del: 1,10 % sobre el principal prestado
TAE = 2963.51 %

Tasa Anual Equivalente (TAE)

Coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. Con esta variable, usted podrá comprar ofertas de crédito.

Ej. De crédito.- cantidad solicitada: 100€, total a devolver: 133€ en 30 días, TAE: 3112.64%

Póliza y servicios accesorios

No es obligatorio contratar una póliza de seguros que garantice el crédito u otro servicio accesorio para obtenerlo.

Costes relacionados

Desde MoneyMan no emitimos coste alguno adherido a tu crédito más los indicados costes de gestión y los posibles costes si se incurre en mora. Solamente se producirán costes relacionados en relación a los servicios prestados por terceros.

Que el deudor está obligado a pagar en virtud del contrato

Costes en caso de pagos atrasados

En caso de retraso o falta de pago, el prestamista deberá pagar 30.00€ a pagar una sola vez el día natural siguiente a la fecha del impago, correspondientes a la penalización por reclamación de impagado, y un 1.30% calculado sobre la cantidad que reste por pagar, desde el día siguiente del vencimiento del préstamo.

Pasados 30 días de mora, el prestamista se reserva el derecho de reportar el caso a la ASNEF y a otros registros de morosos.

4. Otros datos jurídicos relevantes

Reembolso del préstamo antes de la fecha límite especificada en el acuerdo.

El prestatario podrá pagar el préstamo total o parcialmente antes de la fecha límite especificada en el acuerdo.

Idioma

La información y los términos contractuales se facilitarán en Español, sin perjuicio de que se puedan solicitar en otros idiomas oficiales del Estado Español.

Con su consentimiento, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en Español.

Quejas y reclamaciones

El prestatario está obligado a enviar a la dirección del prestamista las reclamaciones o quejas que tenga con ocasión del contrato de préstamo. La solicitud debe ser por escrito. El prestamista considerará la queja dentro de 30 días desde la fecha de recibo de la queja por escrito. Si la queja no puede tratarse en ese momento, el prestamista dentro de este período informará el anunciante por escrito de las razones de la negativa.

c) Información relativa al recurso Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso

Atendiendo a la relación de confianza mutua establecida, las partes intentarán llegar a un acuerdo amistoso en caso de que se susciten controversias con ocasión del contrato de préstamo.

Derecho de desistimiento

Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días civiles.

El prestatario tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales contados a partir del momento en el que el prestatista deposite la cantidad prestada, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este desistimiento, sin embargo, no exonerará al prestatario de su obligación de reembolsar el capital con la mayor brevedad y de pagar los intereses y/o gastos de gestión causados hasta el día de la efectiva notificación del desistimiento.

Consulta de una base de datos

En caso de que el prestatista decida rechazar una solicitud de préstamo el prestatario será informado sobre ello inmediatamente.

Cabe destacar que MoneyMan dispone de su propio modelo de evaluación de riesgo crediticio y no basa sus decisiones únicamente en consultas a bases de datos.

Derecho a un proyecto del contrato de préstamo

El prestatario tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de préstamo. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestatista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de préstamo.

5. Información adicional en el caso de la venta de servicios financieros a distancia
a) Información relativa al Prestatista

Prestatista:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

Website:

Registro:

IDFinance Spain S.L.U.

Calle Moia 1, 1º 08006 Barcelona
937227354

info@moneyman.es

www.moneyman.es

Registro Mercantil de Barcelona

NIF: B66487190

b) Información relativa al acuerdo de préstamo
Ejercicio del derecho de desistimiento

El prestatario tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales contados a partir del momento en el que el prestatista deposite la cantidad prestada, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este desistimiento, sin embargo, no exonerará al prestatario de su obligación de reembolsar el capital prontamente y de pagar los intereses y/o gastos de gestión causados hasta el día de la efectiva notificación del desistimiento.

Derecho aplicable

El Contrato se sujeta a la legislación española, en particular a lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, relativa al crédito al consumo.

TITULAR: ID FINANCE
IBAN: [REDACTED]

DETALLE DE LA OPERACIÓN:

Operación
Fecha
Ordenante
Por cuenta de
Importe
Id Beneficiario
Beneficiario
BIC Beneficiario
IBAN Beneficiario
Concepto
Referencia
TOTAL IMPORTE ADEUDADO

su orden de transferencia
04/07/2020
ID FINANCE INVESTMENTS SL

200,00€

[REDACTED]
UNX0462 2678954 Moneyman CL90534604
38481470534404
200,00€

reembolsado. El servicio de pago a través de tarjeta bancaria puede procesarse a través de la Entidad Paymatico Payment Institution, S.L.U., cuyo funcionamiento puede consultarse en la web y se anuncia en el momento previo a su uso de forma clara.

9.4. El pago se considerará realizado una vez que figure como recibido en la cuenta bancaria del Prestamista.

9.5. Si el Prestamista recibe un ingreso que no pueda identificar, tal ingreso no será considerado como efectivo hasta que se identifique.

9.6. La falta de recepción de la información de la obligación de pago emitida por el Prestatario por cualquier motivo, no le exime de la obligación de pago en la fecha pactada. Si el Prestatario no ha recibido la factura o documento sustitutivo dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes al abono del Préstamo, tendrá la obligación de informar al Prestamista de este hecho.

9.7. La remisión de las facturas o documentos sustitutivos, en su caso, será siempre acorde a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo remitidas tan pronto como se expida.

Artículo 10.- Pronto pago

El Solicitante del Préstamo tiene el derecho de devolver el Préstamo antes de la fecha de vencimiento pactada, sin incurrir en ningún caso en coste adicional alguno.

Artículo 11.- Duración del Préstamo

El Préstamo tendrá una duración de cinco (5) a treinta (30) días naturales, a contar desde la recepción por el Prestamista de la Decisión de Préstamo.

Artículo 12.- Extensión del plazo del Préstamo

12.1. El día del vencimiento del Préstamo, el Prestatario podrá optar entre su devolución o la extensión de su plazo. El cliente podrá permanecer en plazo de extensión por un máximo ciento ochenta (180) días naturales a contar desde la fecha en la que el Préstamo otorgado al Prestatario hubiese vencido.

La limitación del período de prórroga se indicará al cliente a lo largo de la relación contractual cuando éste contrate esta opción, para recordarle el carácter a corto plazo del micropréstamo, en el que desde Moneyman insistimos.

12.2. Los costes de la extensión del plazo del Préstamo serán los que se deduzcan del simulador de la Página Web y que son mostrados al Prestatario, así como la nueva fecha de vencimiento del préstamo, antes de la contratación.

Cuando el Prestatario solicite la extensión del plazo del Préstamo deberá abonar en la cuenta bancaria indicada por el Prestamista, el importe correspondiente a los honorarios de dicha extensión. Una vez finalizado el período de extensión, el Prestatario deberá abonar el importe del Préstamo solicitado en la cuenta bancaria del Prestamista.

Artículo 13.- Prácticas de cobro

13.1. En aquellos casos en los que el Prestatario no abonara la devolución del crédito en el plazo estipulado, el Préstamo pasará a ser gestionado por el Departamento de Cobros del Prestamista. El Prestamista lo comunicará al Prestatario llegado el momento a través de correo electrónico y/o SMS, así como mediante la realización de llamadas a los teléfonos que el Prestatario hubiera puesto a disposición del Prestamista en el momento de la contratación del Préstamo o en caso de no poder contactar por estos medios, a través de cualesquiera otros que estimara conveniente a fin de la correcta gestión del cobro.

13.2. En caso de no producirse el pago en el término previsto para ello y cumplirse los requisitos previstos, con la aceptación de estas Condiciones Generales de Contratación, el Prestatario da su consentimiento previo e informado para la recepción de cuantas llamadas y comunicaciones automáticas sin intervención humana al/los teléfono/s facilitado/s sean necesarias y pertinentes hasta que se realice el efectivo pago de la deuda.